

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00938

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Precítese el domicilio de la demandada, si se considera que en el acápite de competencia se consignó *"ya que el demandado tiene su domicilio y residencia principal en la ciudad de Bogotá D.C"*, pero en el correspondiente a notificaciones se indica que lo desconoce.
2. Precítese la dirección física y electrónica donde el representante legal de la demandante recibe notificaciones.
3. Exprésese que la dirección electrónica informada como de la parte demanda corresponde a la persona por notificar, infórmese la forma cómo se obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de60c8d2eb04c7265418a054d8988c13aa88457fc810d46cc0d8c69b9b286b18**

Documento generado en 25/05/2022 04:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>